Firmado digitalmente por: CHIONG ESPINOZA Monica Trinidad FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2022 13:00:39-0500

Resolución Jefatural

N°549-2022 ATU/GG-OA

Lima, 01 de junio de 2022

VISTO:

El Memorando N° D-000630-2022-ATU/DFS, de fecha 24 de mayo de 2022, emitida por la Dirección de Fiscalización y Sanción; El informe N° D-000704-2022-ATU/GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, de fecha 31 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Jefatural **N° 0041-2022-ATU/GG-OA**, se aprobó, en otros, la **designación de la señora CAROLINA MARIA MC CALLOCK SILVA como TITULAR del fondo Fijo para caja chica y al señor EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE, como SUPLENTE, del Fondo Fijo para Caja Chica de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**.

Que, en atención al considerado precedente, **Dirección de Fiscalización y Sanción mediante el Memorando** de Visto, solicita la designación de los nuevos responsables del manejo del Fondo para Caja Chica de su Dirección.

Firmado digitalmente por: RICALDI CALLE Carmen Victoria FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2022 12:09:04-0500

En uso de las facultades conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobado por D.S. N° 003-2019-MTC;

Con el visto de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0041-2022-ATU/GG-OA, designando al señor **JUAN MANUEL CAVERO SOLANO con DNI N° 09538735**, Subdirector de la Subdirección de Sanción como Responsable Titular y al señor **LUIS ABELARDO PINEDA SALCEDO con DNI N°46113345**, Subdirector de la Subdirección de Fiscalización como Suplente, para la administración del Fondo de Caja Chica de la DIRECCION DE FISCALIZACION Y SANCION.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a los Órganos de la ATU, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese